PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GES... PARA LA PROTECCIÓN AMBIEN...
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 2666 /16

Expediente: 972/NAY/2012
16.27S.714.1.9-62/2012
Bitácora: 18/KV-0154/08/15

Ciudad de México, 21 JUL 2016

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 815 /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-310/13 a favor de **Gabriel Fernández Ruiz**, respecto de una superficie de **1,424.416 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la playa Sayulita, localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
21 JUL 2016

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com
PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-310/13
EXP: 972/NAY/2012
C. A.: 16.27S.714.1.9-62/2012
NÚMERO DE CONTROL 815 **/16**

Ciudad de México, 15 JUL 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-310/13.

RESULTANDO

I. El 27 de junio de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Gabriel Fernández Ruiz** la concesión DGZF-310/13 respecto de una superficie de 790.46 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la playa Sayulita, localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de protección, uso fiscal de protección, con una vigencia de quince años.

II. Mediante formato oficial recibido el 25 de agosto de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, **Gabriel Fernández Ruiz** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-310/13.

III. **Gabriel Fernández Ruiz** señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-310/13 se encuentra vigente.

II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Gabriel Fernández Ruiz** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

III. **Gabriel Fernández Ruiz** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar las coordenadas y como consecuencia, incrementar la superficie concesionada, así como el cambio de uso de protección a ornato.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Gabriel Fernández Ruiz** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 17 de julio de 2015, por el monto de $2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-310/13, en cuanto a la superficie y uso autorizados, para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,424.416 m^2** (un mil cuatrocientos veinticuatro punto cuatrocientos dieciséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como la autorización para **instalar área de jardín, área de arena para actividades de esparcimiento y recreación, equipo desmontable y fácilmente removible como red de voleibol, porterías de futbol y muebles de playa,** ubicada en la playa Sayulita, localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **ornato, sin autorización para realizar obras y sin fines de lucro**, que

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM6´	453881.44	2307836.92
ZF6´	453881.44	2307818.7
ZF7	453890.861	2307820.1
ZF8	453919.214	2307825.13
ZF8´	453920.995	2307825.71
PM8´	453924.364	2307847.86
PM8	453914.327	2307844.58
PM7	453887.646	2307839.84
PM6´	453881.44	2307838.92

Superficie: 841.284 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TG-A	453881.44	2307807.46
TG-C	453893.671	2307806.62
TG-D	453907.878	2307806.31
TG-E	453916.652	2307805.7
TG-F	453917.92	2307805.61
ZF8´	453920.995	2307825.71
ZF8	453919.214	2307820.13
ZF7	453890.861	2307818.1
ZF6´	453881.44	2307818.7
TG-A	453881.44	2307807.46

Superficie: 583.132 m²

Superficie total: 1,424.416 m²

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

QUINTA.- En consecuencia **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras o instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
e) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión que otorgue **"LA SECRETARÍA"**, así como la previa autorización de las autoridades competentes.

XVIII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Gabriel Fernández Ruiz** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Gabriel Fernández Ruiz** que el expediente 972/NAY/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS